



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5205

16/06/2011

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPRAC 1 - 655  
LISOL 1 - 538

***Financiamiento al sector público no financiero. Letras de la Tesorería General de la Provincia del Chaco.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- No formular observaciones, en el marco de las disposiciones sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir las Letras a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia del Chaco, cuyas condiciones se detallan en anexo.

La referida financiación podrá otorgarse sin superar los límites máximos de asistencia crediticia al sector público no financiero que les resultan aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.1.1. de la Sección 6. de las citadas normas."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault  
Gerente de Emisión  
de Normas a/c

Alfredo A. Besio  
Subgerente General  
de Normas

ANEXO



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	Condiciones de la Emisión de Letras a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia del Chaco	Anexo a la Com. "A" 5205
----------	---	--------------------------

CONCEPTOS	CONDICIONES
<b>Stock en circulación</b>	No podrá exceder la suma de valor nominal \$ 60.000.000.
<b>Plazo</b>	No podrá exceder los 120 días.
<b>Amortización</b>	Íntegramente al vencimiento de cada serie emitida.
<b>Moneda</b>	Pesos.
<b>Denominación Mínima</b>	La denominación mínima será de \$ 1.
<b>Régimen de colocación</b>	Se colocarán por suscripción directa o licitación pública.
<b>Tasa de interés</b>	Vencida o adelantada.
<b>Interés</b>	Calculado sobre la base de los días efectivamente corridos sobre un año de 365 días.
<b>Garantía</b>	Cesión de, al menos, los recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos nacionales.